



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Acuerdo de Concejo

N° 040-2025-CM/MPM

Melgar, 23 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los siete (07) señores regidores; sobre la donación del terreno, a favor de la Universidad Nacional del Altiplano, para el funcionamiento de la filial de la UNA PUNO con sede en la Provincia de Melgar, y;

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25.° Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala Patrimonio Municipal: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Es decir que constituyen bienes de la Municipalidad Provincial de Melgar, los bienes muebles e inmuebles y todo lo demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales (Art 56.1 de la Ley N° 27972). En su artículo 64° indica que: Las municipalidades, por excepción pueden donar, permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado y a otros organismos del sector público, en la misma Ley Art 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en Sesión de Concejo, de fecha 22 de abril 2025, se ha puesto en consideración del Pleno del Concejo, la aprobación en calidad de donación el terreno de propiedad de la Municipalidad provincial de Melgar ubicada en el Jirón Dos



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Jirón Dos de Mayo S/N — Mz E Lote 1 Etapa 9 - Barrio San Francisco del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, terreno con un área total de 2,378.14 m², (Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho punto Catorce metros cuadrados);

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 3, se establece que son atribuciones del alcalde: "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación del terreno, a favor de la Universidad Nacional del Altiplano, para el funcionamiento de la filial de la UNA PUNO con sede en la Provincia de Melgar, el predio ubicado en el Jirón Dos de Mayo S/N — Mz E Lote 1 Etapa 9 - Barrio San Francisco del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, terreno con un área total de 2,378.14 m², (Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho punto Catorce metros cuadrados) cuyos linderos son los siguientes:

- Por el Norte : 38.05 ml, con el Jirón Andrés Avelino.
Por el Sur : 43.49 ml, con Mz E Lote 1 Etapa 9 - Barrio San Francisco
Por el Este : 58.93 ml, con Lote 2, Lote 5, Lote 6 y Lote 7 de la Mz E - Etapa 9 del Barrio San Francisco
Por el Oeste : 11.88 ml, 1.19 ml, 46.77 ml, con el Jirón Dos de Mayo

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al C.P.C. Rosell Nilver Mamani Hanco — alcalde provincial, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba los documentos Notariales, Registrales, y demás documentos para que se cumpla con lo acordado en los artículos precedentes.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la donación del terreno, a favor de la Universidad Nacional del Altiplano es para el funcionamiento de la filial de la UNA PUNO con sede en la Provincia de Melgar, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito, conforme indica el Art. 68 de la LOM.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, adopte las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE

G.M.
G.A.J.
S.G.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR - AYAVIRI

Abog. George H. Condori Turpo
SECRETARIO GENERAL